



Gobernación del Quindío




CIRCULAR No. 084

PARA: Rectores Instituciones Educativas Departamento del Quindío
DE: Secretario de Educación Departamental
ASUNTO: Cumplimiento Jornada Laboral Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Quindío.
FECHA: 15 de abril de 2016

Se ha allegado a la Secretaría de Educación Departamental información sobre el incumplimiento de la jornada laboral por parte de algunos funcionarios administrativos en unas de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, en el sentido que están laborando en una jornada de hasta seis horas, incumpliendo lo exigido por la normatividad legal vigente para servidores públicos, la cual determina una jornada laboral de 44 horas semanales. Es responsabilidad de los rectores el cumplimiento de la jornada laboral por parte del personal a su cargo. La Ley 734 de 2002 establece los deberes y prohibiciones de los funcionarios al servicio del estado, razón por la cual les requiero para que a partir de la fecha la totalidad del personal administrativo en las Instituciones cumplan las 44 horas semanales de jornada laboral.

En relación con los permisos remunerados menores a tres días, la Secretaría de Educación Departamental adopta el formato anexo el cual debe ser diligenciado por los funcionarios que requieran ausentarse del lugar de trabajo, lo anterior con el fin que de poder llegar a requerirse algún trámite ante la ARL tanto del personal administrativo como del personal docente o directivo docente. Para los permisos mayores a tres días los funcionarios deberán radicar en este despacho – Punto de Atención al Ciudadano- la solicitud con su respectivo soporte.

Atentamente,


Álvaro Arias Melásquez
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Milena Arango R.